

Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO Y LA ACTUACIÓN INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIPARRELL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en los periodos voluntario y ejecutivo de los tributos locales y la actuación inspectora (excepto la relativa a materia catastral) del Ayuntamiento de Beniparrell, y en general, en aquellos trabajos de colaboración que no impliquen ejercicio de autoridad, en orden a conseguir la máxima eficacia en la cobranza en período voluntario y ejecutivo de los tributos locales y de la inspección de los tributos, así como la mejora en la calidad de la prestación de dichos servicios al ciudadano.

El Ayuntamiento podrá excluir del sistema de colaboración previsto en este Pliego alguno de los conceptos de ingresos comunicándoselo al contratista y sin que ésta tenga derecho a indemnización o compensación económica alguna.

De igual forma, el Ayuntamiento podrá ampliar el cobro y recaudación de otros recursos a las condiciones del presente Pliego, sin que esto suponga modificación de la oferta presentada.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato, tendrá el carácter y la consideración de contratista del Ayuntamiento con el alcance definido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, y en el resto del Ordenamiento Jurídico en materia de Contratación de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter ni consideración de órgano administrativo y no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento ni estará incluida en la estructura u organigrama Municipal.

El código del tipo de contrato es según CPV 75130000-6. Servicios de apoyo a los poderes públicos

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto conseguir los máximos niveles de recaudación de los tributos locales en vía voluntaria, así como en vía ejecutiva, culminando eficazmente el procedimiento administrativo de apremio, de modo que se superen los bajos niveles de recaudación en ejecutiva actualmente existentes, y realizando una gestión eficiente y de calidad dirigida a los contribuyentes, para lo cual se precisa de colaboración externa, al no disponer el Ayuntamiento de Beniparrell de medios personales y materiales suficientes.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios conforme a lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). Categoría de contrato de servicio según Anexo II TRLCASP: 27. Otros Servicios

Este contrato se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego. En todo lo no previsto en ellos será de aplicación el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 TRLCSP

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **1 año**, contados desde el 1 de enero de 2018 con posibilidad de prórroga de un año más

Dicha prórroga se acordará por mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización del contrato. El preaviso para la prórroga ha de hacerse por la parte interesada con una antelación de al menos tres meses a la finalización del contrato, debiendo contestar la parte invitada en un plazo improrrogable de diez días desde la recepción del preaviso, entendiéndose que si no contestara, se tendría por no prorrogado.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO

La **retribución** del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, los cuales se determinarán como se señala en el presente pliego:

1.- Ingresos en periodo voluntario:



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

Se fija como retribución para la presente contratación en concepto de premio de cobranza por todos aquellos ingresos correspondientes al periodo voluntario el tipo de **3** % del principal de todos los cobros realizados en periodo voluntario, a la baja, más el IVA correspondiente.

Si la recaudación supera el 80% del total importe de los valores cargados en periodo voluntario durante el ejercicio, total importe que vendrá determinado por los cargos que figuren en la correspondiente cuenta de gestión aprobada por la Corporación, el adjudicatario tendrá derecho a un premio de buena gestión correspondiente en añadir al tipo que resulte adjudicado el siguiente porcentaje:

MAS DEL: INCREMENTO:

80% 0,50%

90 % 0, 25% por la diferencia

Excluidas las datas por suspensión, errores, reclamaciones, duplicados o similares y las bajas comunicadas por la Corporación municipal.

2.- Ingresos en periodo ejecutivo

Los ingresos que se recauden en periodo ejecutivo devengarán a favor del adjudicatario el tipo del 50% a la baja, del recargo de apremio, más el IVA correspondiente.

Si el importe de la recaudación ejecutiva supera el 80% del pendiente inicial a principio de año, el adjudicatario tendrá derecho a un premio de buena gestión correspondiente en añadir al tipo que resulte adjudicado el siguiente porcentaje: 20% de la diferencia



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

No se percibirá cantidad alguna correspondiente al principal de la deuda efectivamente recaudada.

3.- Ingresos por la realización de las tareas relacionadas con la actuación inspectora

El 20% a la baja de la deuda tributaria ingresada como consecuencia de la actuación inspectora de la empresa adjudicataria, más el IVA correspondiente

Los licitadores podrán igualar los porcentajes o bien mejorarlos a la baja.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores no comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA), que figurará como partida independiente.

A los efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe facturado por la actual empresa adjudicataria del servicio en los últimos tres años:

	Importe facturado (IVA excluido
2014	134.819,55
2015	120.782,81
2016	143.880,75
Total	399.483,11

Por lo tanto, el importe del contrato de recaudación municipal para el próximo año 2018, realizando una media de los tres últimos años, ascendería a 133.161, 04 euros. Ahora bien dicho importe resulta de aplicar un precio del 4,50% en voluntaria y el porcentaje máximo establecido en el



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

Pliego es del 3,%. Aplicando a la recaudación de los tres últimos años, el tipo del 3%, los importes ascenderían a 89.879,7 €, 80.521,87 € y 95.920,5 €, siendo la media de estos tres importes, 88.774,02 €. Por lo tanto, el precio para el año 2018 ascendería a 88.774,02 € y el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga de un año más, asciende a 177.548,04 €, IVA excluido.

La retribución comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y en su caso, toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales como estatales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión del precio del contrato, motivándose esta resolución en que el importe del mismo, al estar constituido por un porcentaje sobre los ingresos tributarios del Ayuntamiento, experimentará anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión tributaria del Ayuntamiento.

6.- FORMA DE PAGO

El contratista presentará mensualmente factura por la recaudación de los tributos, en la que se especificará la recaudación ingresada al Ayuntamiento en el mes anterior, concepto y cargo al que corresponde y el porcentaje que corresponde como retribución aplicado al contrato.

El pago se realizará en los treinta días siguientes a la aprobación de la factura por el órgano municipal competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP. Si se demorase el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente contrato, entrara en vigor con efectos de 01/01/2018, por lo que debe existir el compromiso de consignación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2018 , contemplada en la aplicación presupuestaria: 2018 934 227.08 "Servicios de Recaudación a favor de la Entidad".

En el caso de existir presupuesto prorrogado, la aplicacion presupuestaria se encuentra contemplada en el presupuesto 2017 : 2017 934 227.08 "Servicios de Recaudación a favor de la Entidad" por importe de 144.000,00 €.

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, al no superar el importe del contrato, el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5, marzo (TRLHL) y el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (RJFHN), la Tesorería Municipal será la dependencia administrativa competente para las relaciones, control y seguimiento del objeto del presente pliego, dictando las instrucciones de servicio que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en el mismo, así como ordenando la práctica de actuaciones de control sobre dicha entidad.



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

En el desempeño de las actividades necesarias para el funcionamiento óptimo del servicio, colaborará, en su caso, el personal propio del Ayuntamiento con el personal que aporte el contratista.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 TRLCSP y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extrajeras que tengan plena capacidad de obrar, no están incursas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 TRLCSP <u>la solvencia económica y financiera</u> se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al valor estimado del contrato

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios o cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La <u>solvencia técnica o profesional</u> se acreditará por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Podrán contratar con el sector público las <u>uniones de empresarios que</u> <u>se constituyan temporalmente al efecto</u>, sin que sea necesaria la



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación.

1.- MEJOR PRECIO: HASTA 24 PUNTOS

- Por la baja ofertada sobre el precio de licitación fijado en este Pliego para la recaudación de los ingresos en periodo voluntario, se valorará hasta un máximo de 15 puntos a razón de 5 puntos por cada 0,25 de mejora en el tipo.



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

- Por la baja ofertada sobre el precio de licitación fijado en este Pliego para la recaudación de los ingresos en periodo ejecutivo, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, a razón de 1 punto por cada décima (0, 1) de mejora
- Por la baja ofertada sobre el tipo de licitación establecido en este Pliego para la realización de tareas relacionadas con la actuación inspectora, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada décima (0,1) de mejora en el tipo

2.- ATENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO: HASTA 6 PUNTOS

Se valorará el mayor tiempo de atención a los usuarios en el Ayuntamiento sobre el obligatorio establecido en este Pliego, a razón de 1 punto por cada 30 minutos de atención al público.

3.- INTERCAMBIO CONTABLE DE DATOS CON EL PROGRAMA SICALWIN: 5 PUNTOS

En atención a la posibilidad de empate por las empresas licitadoras respecto de proposición presentada y para proceder al desempate de la misma se le adjudicará a la empresa que tenga todos y cada uno de los siguientes certificados de calidad:

ISO 14001 ISO 27001 CERTIFICADO FENT EMPRESA.

En el supuesto que se persista en el empate y adjudicará al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla. El periodo de referencia para dicho cálculo serán de 12 meses inmediatamente anteriores, durante los cuales se obtendrá el periodo de trabajadores empleados, incluidos



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

los contratado a tiempo parcial, en la totalidad de centros de trabajo de la empresa.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1. Anuncios.

La licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Beniparrell, perfil del contratante, www.beniparrell.es, donde podrán consultarse el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas.

12.2.- Exposición del expediente.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente de contratación podrá ser examinado en el Ayuntamiento en días hábiles de 9 a 14 horas.

12.3- Forma de presentación de proposiciones

Los licitadores presentarán las ofertas en dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que lo represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

SOBRE Nº 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATRIVA PARA TOMAR PARTE EN EL



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

PROCEDMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 146 TRLCAP, introducido por el número dos del artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se sustituye la aportación inicial de los documentos enumerados en el número 1 del artículo 146 a incluir en este sobre, por la declaración responsable del licitador de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, conforme a I modelo establecido en el Anexo I de este Pliego

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el artículo 146.1 TRLCSP.

SOBRE Nº 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL

Los licitadores incluirán en este sobre, oferta relacionada con los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación del contrato, conforme modelo que figura en el Anexo II de este Pliego.

12.4.- Lugar y plazo entrega.

Los sobres antes reseñados deberán ser presentados en el Ayuntamiento, Avda. Levante 14, en horario de atención al público (9 a 14 h), en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES contados desde la publicación en



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

el Boletín Oficial Provincia de Valencia. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (remitido al 96 121 26 96) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador

La acreditación de la recepción del referido, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 TRLCSP no se exige garantía provisional para concurrir a la presente licitación.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Don Salvador Masaroca Delhom, Alcalde que actuará como Presidente de la Mesa
- El Secretario-Interventor que actuará como vocal



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

- D. Teresa Martínez Parra, Tesorera, que actuará como vocal
- Un miembro de cada grupo político con representación municipal, que actuarán como vocales, y
- D Manel Pérez Llorens, funcionario que actuará como Secretario.

15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La mesa de contratación se constituirá el octavo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10´00 horas y procederá a la apertura del SOBRE Nº 1.

A continuación se procederá a la apertura y examen del SOBRE Nº 2.

La Mesa de contratación procederá a la valoración de las ofertas presentadas en relación a los criterios valorables de forma automática, pudiendo solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente:

- documentación que acrediten la personalidad jurídica del empresario
 - documentación que acredite la representación



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

- documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 10 de este Pliego
- documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de resultar adjudicatarios licitadores que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador a cuyo favor se hubiese hecho la propuesta de adjudicación deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento a que se refiere la cláusula anterior, la constitución de garantía de un 5% del precio estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución en los términos y condiciones establecidas en el artículo 96 TRLCSP.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

18.- ADJUDICACIÓN.



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores, deberá ser motivada y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

19.- FORMALIZACIÓN CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario definitivo deberá acreditar el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

20. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer el importe de anuncios en boletines oficiales y de cuantos gastos se ocasione con motivo de la trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuera necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos y cualesquiera oteros que se produzcan.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, el cual está obligado a organizar y prestar el se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el PCT, sin perjuicio de las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diera al contratista el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.

El personal propio de la empresa adjudicataria dependerá orgánica y funcionalmente de la empresa que se hará cargo de las retribuciones que le corresponden, así como de las obligaciones de la Seguridad Social y demás obligaciones tributarias.



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

El personal no generará ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Beniparrell, no generará derechos laborales o económicos de cualquier clase frente a éste, de acuerdo con lo establecido en el art. 301.4 TRLCSP, estando obligada a hacer constar tal circunstancia en los contratos laborales que suscriba para el cumplimiento de este contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que vengan impuestas por la prestación de la actividad y sean de carácter estatal, autonómico o municipal.

22.- DEBERES Y OBLIGACIONES

Serán deberes del adjudicatario del servicio los siguientes:

- 1.- Atención presencial al público en el local designado del ayuntamiento tres días a la semana de 9 a 13 h y atención telefónica todos los días de la semana, debiendo designar un número de teléfono.
- 2.- Guarda y custodia, bajo su responsabilidad, de los valores y documentos de cobro para la realización del servicio de gestión de ingresos, que le sean entregados mediante los correspondientes pliegos de cargo
- 3.- Llevanza y custodia de aquellos libros y registros que, para un adecuado control del Servicio le sean determinados por la Tesorería Municipal.
- 4.- Rendición puntal dentro del mes de Enero, de cada ejercicio económico, de los datos y documentos necesarios para la elaboración de las cuentas de gestión municipal, así como las informaciones necesarias para al confección de las mismas que sean requeridas por la Tesorería Municipal



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

- 5.- Poner a disposición de la Tesorería municipal los valores entregados para la gestión, con el fin de que puedan ser comprobados y efectuado el correspondiente recuento físico de los mismos, a efectos de la clasificación de las existencias pendientes de cobro y la determinación de los saldos finales que han de figurar en las correspondientes cuentas.
- 6.- Evitar, bajo su responsabilidad, la exacción de costas y gastos que no estén debidamente autorizados, justificando en todo caso en los correspondientes expedientes las que sean legalmente repercutibles
- 7.- Ser correcto en las relaciones con el público, cuidando bajo su responsabilidad que esta prescripción sea observada por el personal a su cargo.
- 8.- El concesionario está obligado a ejecutar directamente el servicio, sin que pueda cederlo ni concertarlo con terceros en todo ni en parte, sin la previa y expresa autorización del ayuntamiento
- 9.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

23. MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La Administración solo podrá modificar el contrato por razones de interés público, en los casos y formas previstas en el Título V del libro, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 TRLCSP

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme al artículo 156 TRLCSP

El contrato se extinguirá por la terminación del plazo de vigencia o, en su caso, de la prórroga, y por resolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos previstos en los artículos 223 y 308 TRLCSP y se acodará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en el artículo 225 TRLCSP.

A la extinción del contrato, el contratista deberá poner a disposición del Ayuntamiento de forma inmediata y en cualquier caso en plazo no superior a un mes, toda la documentación que obre en su poder referente a los expedientes de recaudación y de otra índole, rindiendo cuentas de su gestión con el arqueo correspondiente, entendiendo que en tanto no se produzca la plena conformidad de la Tesorería municipal, deberá responder aquel frente a ésta, además de asumir la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen por su demora en la devolución de la documentación o rendición de cuentas.

La extinción del contrato dejará sin efecto el vínculo del Ayuntamiento con el contratista o sus empleados, de modo que no podrá entenderse



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

subsistente relación laboral, administrativa o de otra índole entre éstos y el Ayuntamiento, respondiendo el adjudicatario directamente frente a sus empleados por las consecuencias laborales que se deriven de la extinción del contrato con la Administración.

24. PENALIDADES

El adjudicatario podrá ser penalizado en los casos en que se produzca incumplimiento contractual,

Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato y se sancionarán como se determina en los apartados siguientes.

FALTAS:

El adjudicatario puede incurrir en las siguientes faltas:

LEVES:

- La presentación en las oficinas municipales de cualquier documento relativo a la recaudación, con enmiendas, raspaduras o errores materiales
- La demora injustificada de las órdenes de la Alcaldía, Tesorería o Intervención, o retraso en cualquier diligencia que tenga plazo marcado en estas cláusulas o en la normativa vigente de aplicación
- Todas aquellas que sean consecuencia de negligencia o descuido inexcusable

GRAVES

- La desconsideración a las Autoridades o al público, en sus relaciones con el servicio



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

- No tener abierta al público la oficina de recaudación durante el horario señalado por el adjudicatario en su oferta
- El retraso en el ejercicio de sus funciones, con perturbación sensible del servicio
- Demorar por más de 24 horas y menos de 48, el ingreso de la recaudación diaria en la cuenta que se le determine por la Tesorería municipal
- La omisión de trámites o requisitos establecidos para el procedimiento ejecutivo
- La infidelidad en la custodia de documentos de la administración
- La percepción de costas y gastos cuando ello no proceda
- Todas aquellas que sean consecuencia de negligencia o descuido inexcusable
- Incurrir en falta leve más de 5 veces en un año, contando a partir de que se cometiese la primera

MUY GRAVES

- El abandono del servicio
- El intento de cobro de valores cuya baja se le hubiese comunicado por Tesorería
- La percepción o intento de cobro de cualquier cantidad y por el motivo que fuere, distinta de la figurada en el instrumento de cobro, más los recargos y costas legalmente procedentes, como igualmente la enmienda, raspadura o modificación de éste
- Demorar por más de 48 horas el ingreso de la recaudación diaria en la cuenta que se le determine por la Tesorería municipal
- No presentar en la Tesorería, en las fechas y formas que le fueren ordenados, las relaciones o cuentas de la recaudación realizada para la debida aplicación y formalización de los ingresos
- Incurrir en falta grave más de 5 veces durante el plazo de un año, contado a partir del momento en que se cometiese la primera.



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell urb@gva.es

SANCIONES

Las sanciones aplicables por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones serán las siguientes:

- Las faltas leves serán sancionadas, a propuesta de la Tesorería y mediante resolución de la Alcaldía- Presidencia, con multa de hasta 500 €.
- Las faltas graves serán sancionadas, a propuesta de la Tesorería y mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con multa de hasta 1.000 €
- Las faltas muy graves serán sancionadas, previo informe conjunto de Tesorería e Intervención, por el Ayuntamiento en Pleno con multa de hasta 1.500 €

Si del informe conjunto se desprende que los hechos en que se funda suponen riesgo inminente de difícil o imposible cobertura para los caudales y valores objeto de la gestión, con carácter de urgencia, se declarará por Resolución de Alcaldía la suspensión preventiva del contrato y se elevarán las actuaciones, previo los trámites oportunos, al Ayuntamiento Pleno para que fije la sanción definitiva que podrá llegar hasta la resolución del contrato.

Durante el periodo en que el adjudicatario pudiera quedar suspendido para la depuración de falta muy grave, el Ayuntamiento gestionará por sí o podrá encomendar a un tercero interinamente, la gestión del servicio, no teniendo derecho el adjudicatario suspendido en su funciones a la percepción de premio de cobranza o indemnización alguna, aun en el supuesto de que la sanción definitiva no comportase la resolución del contrato y cualesquiera que fuere el tiempo a que se extendiera aquella situación y los procedimientos



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

administrativos o judiciales a que diere lugar la depuración hasta la firmeza definitiva del proceso.

Para la imposición de sanciones al adjudicatario, se notificará la "propuesta de sanción" dándole audiencia para que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente en defensa de sus intereses.

La sanción se impondrá por resolución del órgano competente y será ejecutiva, deduciéndose su importe de la primera factura que se extienda después de su imposición.

ANEXO I

Don		con	DNI	número				,
actuando en nombre propio o en representación de, con								
domicil	io en,	, (calle				se	gún
poder	otorgado	ante		el		Nota	rio	de
	D			, b	ajo	el	número	de
protoco	olo							



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple las condiciones para contratar con la administración (personalidad jurídica, representación, solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, no hallarse incurso en prohibición para contratar, conforme a lo establecido en la cláusula 9 de este Pliego, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social)., en el siguiente sentido:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y pa	ra que	conste,	firmo	la presente declara	ción.
En _		, a _	de _.	de 20	



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

Firma del declarante,
Fdo.:
ANEXO II
Don con DNI número,
actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio en,, según
poder otorgado ante el Notario de
EXPONE
Que enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación

del contrato de prestación del SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL EN LOS PERIODOS VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DE



1-

Firma del candidato,

Ajuntament de Beniparrell

Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

LOS TRIBUTOS LOCALES Y LA ACTUACIÓN INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIPARRELLSERVICIO, acepto íntegramente los Pliegos que rigen el contrato, comprometiéndome a la prestación del servicio de con arreglo a las siguientes condiciones:



Tel. 96 120 19 02 – Fax. 96 121 26 96 • Av. Llevant, 14 – C.P. 46469 e-mail: beniparrell_urb@gva.es

Fdo.:		
ruo.:		